



**Consulta previa a la ciudadanía sobre el Borrador de la “Ordenanza municipal reguladora do uso das vivendas en alugueiro social do Concello de Lalín a cargo da estratexia Lalín Ssuma 21 financiada ao 80% por fondos FEDER.”**

Nicolás González Casares, Concejál Delegado de Benestar Social y Director de la estrategia Lalín SSUMA 21,

**EXPONGO:**

Con fecha 13 de noviembre de 2015 se aprobó la Resolución de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de la cual se aprueban las bases y la 1ª convocatoria para la selección de estrategias de Desenvolvemento Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El Ayuntamiento de Lalín, en su política de reforzar su desenvolvemento local y urbano participó en dicha convocatoria de ayudas FEDER a través de la estrategia denominada “LALÍN SSUMA 21”.

Mediante resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE núm. 301, de 14 de diciembre de 2016, por la que se resolvió definitivamente la 1ª convocatoria para la selección de estrategias de Desenvolvemento Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, resultó seleccionada la estrategia presentada por el Ayuntamiento de Lalín “Lalín SSUMA 21” a la que se le asignó una ayuda por importe de 5.000.000 €.

La citada estrategia, “Lalín SSuma 21” está articulada en torno a 3 vectores estratégicos:

Ciudad Inteligente

Ciudad Sostenible.

Ciudad Integradora.

En el Plan de Implementación de la estrategia “Lalín SSuma21” se definieron, inicialmente, quince (15)

Líneas de Actuación (LA):

LA-01. Proyecto de Implantación de la Administración Electrónica.

LA-02. Puesta en Marcha de la Identidad Digital para la Ciudadanía.

LA-03. Desarrollo e Implantación de una Herramienta TIC para el Mapeo de Deficiencias.

LA-04. Puesta en Marcha de una Estrategia de Gobierno Abierto y Open-Data.

LA-05. Lanzamiento del Plan “Smart City Lalín”.

LA-06. Lalín Cinto Verde.

LA-07. Mejora energética de Instalacion

LA-08. Ejecución de Plataformas Peatonales y de Accesibilidad para el Plan de Peatonalización de Lalín. □ LA-09. Plan de Rehabilitación del entorno histórico periurbano de “Don Ramiro”.

LA-10. Plan de Rehabilitación del entorno histórico periurbano de “Lalín de Arriba”.

LA-11. Pasarelas Verdes de continuidad urbana.



LA-12. Medidas de Impulso para la comercialización e innovación en marketing del Comercio Local y de las nuevas iniciativas de Producción Agroindustrial.

LA-13. "Concilia Lalín".

LA-14. Plan "Talento Lalín".

LA-15. Plan de recuperación social del barrio de Manuel Rivero: Viviendas Sociales, Albergue de Peregrinos y Centro Social.

El borrador de ordenanza señalado forma parte de la línea inicial "LA-15. Plan de recuperación social del barrio de Manuel Rivero: Viviendas Sociales, Albergue de Peregrinos y Centro Social. ". Entre las acciones a realizar en esta línea de actuación está la rehabilitación de viviendas municipales en el n.º 5 de la Calle Manuel Rivero para convertirlas en viviendas en alquiler social.

Para tal fin , en ausencia de una norma previa en el Concello de Lalín, es preciso elaborar y aprobar posteriormente por el órgano competente (Pleno Municipal) una ordenanza municipal para regular el acceso y uso de dichas viviendas .Ante la obligación de participación ciudadana durante la tramitación y ejecución de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible y teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 133 recoge lo siguiente

*"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*c) Los objetivos de la norma.*

*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos*



Concello de **Lalín**

*Una manera de hacer Europa*  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional (FEDER)



**Unión Europea**

*procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”*

SE DISPONE:

1. Someter a consulta pública el borrador de la “Ordenanza municipal reguladora do uso das vivendas en alugueiro social do Concello de Lalín a cargo da estratexia Lalín Ssuma 21 financiada ao 80% por fondos FEDER.”
2. Que esta consulta pública se haga durante 15 días naturales a contar desde el día posterior de su exposición en el portal web municipal. También se expondrá en la página web de la Estrategia Lalín Ssuma 21.
3. Todas las aportaciones podrán ser dirigidas al Registro Municipal o a su equivalente electrónico.